



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 205-2022-MPL

Pueblo Libre, 15 de junio de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 349-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2022-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 069-2022-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 210-2022-MPL-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0516-2022-MPL-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL de fecha 01 de marzo del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre – ROF, la misma que además establece la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPL de fecha 05 de julio de 2019 se aprobaron treinta (30) Perfiles de Puestos, de los Puestos Directivos - Cargos de Confianza de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Ley N° 31419, publicada el 15 de febrero de 2022, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciéndose los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, mediante Informe N° 0516-2022-MPL-GA/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos informa que a partir de la publicación del Reglamento de la Ley N° 31419, los requisitos válidos y oficiales para verificar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción son los contemplados en la referida Ley y su Reglamento; los que deberán ser aplicados para verificar el cumplimiento de requisitos de los puestos de los funcionarios y directivos públicos en ejercicio en la Municipalidad de Pueblo Libre, así como a los nuevos postulantes a puestos de funcionarios y directivos de la entidad, los que corresponden a puestos de cargos de confianza. Para tal efecto la Subgerencia de Recursos Humanos eleva un proyecto de Resolución de Alcaldía para la adecuación a lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPL;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



Que, mediante Informe N° 210-2022-MPL-GA la Gerencia de Administración hace suyo y eleva a la Gerencia Municipal el informe de su Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que se apruebe lo recomendado por dicha unidad orgánica mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 069-2022-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomando en cuenta la opinión técnica de la Subgerencia de Recursos Humanos como unidad orgánica especializada en la gestión y normatividad de los diferentes regímenes laborales existentes en la administración pública, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 243-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos se encuentra arreglada a la normativa legal aplicable a la materia, Ley N° 31419 y su Reglamento, por lo que resulta procedente que sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente y consecuentemente se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPL y las designaciones de funcionarios realizadas al amparo de dicha norma. Asimismo que se deberá verificar el cumplimiento de los perfiles de los funcionarios que se encuentran en funciones, a fin de realizar las designaciones que correspondan de modo tal que no se vean interrumpidas las funciones propias de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 349-2022-MPL-GM dirigido a la Secretaría General, la Gerencia Municipal remite los informes precedentes señalando que resulta favorable su aprobación mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPL de fecha 05 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR** los requisitos mínimos e impedimentos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para el acceso a los cargos de funcionarios, directivos y asesores del despacho de Alcaldía, de libre designación y remoción en la Municipalidad de Pueblo Libre, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función, requisitos mínimos que como Anexo forman parte de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, la Subgerencia de Recursos Humanos verifique que los funcionarios, directivos y asesores del despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Pueblo Libre cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y en su Reglamento, así como no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio Normativo sobre los Impedimentos para la Función Pública de SERVIR.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, se actualice o modifique de manera gradual los instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos elaborar los proyectos normativos correspondientes.



**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE

Pueblo Libre

Capital del Bicentenario

